

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

GISELDA VALLE-VELAZQUEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0230

ASUNTO: Solicitud Prórroga

ORDEN

Atendida la “Solicitud de Prórroga Para Presentar Alegación Responsiva” presentada por la Querellada el 25 de julio de 2025 y la “Oposición” del Querellante presentada el 28 de julio de 2025, se concede a la parte Querellada **hasta EL 18 DE AGOSTO DE 2025** para presentar su alegación responsiva, en cumplimiento con la Sección 4.02 del Reglamento 8543 del Negociado de Energía.¹

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Orden en relación al Caso Núm: NEPR-QR-2025-0230 fue notificada mediante correo electrónico a; sarika.angulo@lumapr.com; Stephen.romerovalle@gmail.com; y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez
Po Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Stephen D. Romero Valle
168 Calle San Jorge
San Juan, PR 00911

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2018.